

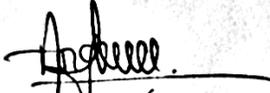


CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el término de suspensión se encuentra vencido y el abogado que representa al demandado allegó escrito solicitando la terminación del proceso. Acredita el cumplimiento al acuerdo realizado entre las partes en audiencia pública de oralidad celebrada el pasado 12 de octubre de 2021, para lo cual allegó copia del “DEPOSITO EFECTIVO” realizado por la suma de \$15.000.000, a través del Banco Caja Social a nombre del señor “VICTOR M RAMIREZ G” (Ver anexo 22, Cd. Ppal), y un segundo depósito efectivo en cuantía de \$3.000.000 (Ver anexo 23, ibidem)

Además, hago saber que:

- El remanente no se encuentra embargado.
- No existen dineros consignados para este proceso.

Manizales, 12 de enero de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

1700140030092021-00263

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a aprobar el acuerdo conciliatorio realizado entre las partes, en audiencia pública celebrada el 12 de octubre de 2021 en el presente proceso ejecutivo promovido por el señor Víctor Manuel Ramírez Gómez contra los señores Sebastián Ramírez Cataño, Lola Isabel Tovar Ortiz y Nelson Parra Chavarro, al haberse acreditado su cumplimiento.

II. CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, solicita mediante escrito que antecede la terminación del presente proceso comunicando que en cumplimiento a lo acordado entre las partes en audiencia pública de oralidad celebrada el pasado 12 de octubre de 2021, tanto él, en calidad de codemandado, como sus prohijados efectuaron el pago del valor acordado y allega las consignaciones realizadas por un valor total de \$18.000.000. (Ver anexos 22 y 23 del cuaderno ppal). Ruego se termine el proceso y se levanten las medidas cautelares decretadas.



De acuerdo a lo anunciado, y por ser procedente, previa reanudación del proceso, se dispondrá la terminación del proceso por cumplimiento del acuerdo conciliatorio y, por ende se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, teniendo en cuenta que no se encuentra embargado el remanente. De igual manera el archivo del expediente.

III. DECISION

En razón de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, **RESUELVE:**

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por el señor Víctor Manuel Ramírez Gómez contra los señores Sebastián Ramírez Cataño, Lola Isabel Tovar Ortiz y Nelson Parra Chavarro.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso por cumplimiento del acuerdo conciliatorio.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En este sentido, líbrense los respectivos oficios.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente; por secretaría se hará el respectivo registro en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8718a63fd58a4296a8e3326842338f59de04674973322b85032c1d4daed1a5c3**

Documento generado en 17/01/2022 03:24:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>